

## CONSULTAS FRECUENTES

**AYUDAS PARA EL AÑO 2022 DIRIGIDAS A LA LUCHA CONTRA EL INTRUSISMO EN LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (DOGV nº9298 de 15.03.2022)**

Por favor, léase detenidamente la Resolución de convocatoria de ayudas ya que la gran mayoría de dudas se resuelven de esa manera. [Pinche aquí para acceder a la Resolución.](#)

### 1) OBJETIVO DEL PROGRAMA

La lucha contra el intrusismo y fraude en los alojamientos turísticos de la Comunitat Valenciana.

### 2) ¿QUÉ PUEDE SOLICITAR LA AYUDA?



Las asociaciones que desarrollen proyectos en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, cuyo objeto coincida con el objetivo de este programa.

### 3) ¿CUÁLES SON LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES?

Las actuaciones subvencionables son:

- Campañas de publicidad en medios de comunicación on y off-line y/o
- Publicidad a través de otros soportes de difusión.

### 4) ¿CUÁNTAS SOLICITUDES PUEDO PRESENTAR?

Solo se podrá presentar una solicitud, y para un único proyecto a realizar en 2022.

### 5) ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES?

El plazo de presentación se iniciará a las 10:00 horas del 21 de marzo de 2022 y finalizará a las 23:59:59 horas (hora oficial peninsular española) del 20 de abril de 2022.

### 6) ¿CUÁL ES LA FORMA DE PRESENTACIÓN?

La presentación de la solicitud y de la documentación se realizará **obligatoriamente** de forma electrónica.

El acceso a la tramitación telemática puede hacerse:

- Desde la **Sede Electrónica de la Generalitat**: <https://sede.gva.es>

- **En el trámite del programa de la Guía Prop**, específicamente en el apartado de tramitar con certificado correspondiente:

[http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=19312](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19312)

- En el [enlace disponible a tal efecto](#) en el asistente telemático formulariosturisme

## 7) ¿QUÉ MÁS NECESITO PARA PRESENTAR LA AYUDA?

La presentación telemática requerirá:



1. Que disponga de **firma electrónica** avanzada, utilizando cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la Sede electrónica de la Generalitat.



2. Que tenga instalados en el ordenador y en el navegador web\* los certificados electrónicos del solicitante, ya que son imprescindibles para poder firmar y presentar digitalmente la solicitud.

Recomendaciones informáticas:

-Uso preferiblemente de PC

- \*navegador web Internet Explorer.

## 8) ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR Y DÓNDE?

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de las bases de la convocatoria, debiéndose aportar por vía electrónica la siguiente documentación:

- a) Formularios cumplimentados a través del asistente telemático disponible en el enlace <https://formulariosturisme.gva.es>, y firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante.
  - **Formulario normalizado de solicitud** de ayudas
  - **Formulario normalizado de Declaración responsable**
  - **Cuestionario normalizado** y la documentación probatoria relativa a los criterios de valoración del programa.
- b) **Formulario normalizado** en formato pdf, de **Modelo de domiciliación bancaria** de Turisme Comunitat Valenciana, que hay que descargar, cumplimentar, firmar mediante medios electrónicos, disponible tanto en el enlace habilitado a tal efecto en <https://formulariosturisme.gva.es> y en el enlace: [https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/25558\\_ES.pdf](https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/25558_ES.pdf) debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante. En caso de que la cuenta bancaria designada esté ya dada de alta en Turisme, se deberán confirmar los datos de esta en el formulario de declaración responsable referido en el apartado anterior.
- c) **Informe justificativo del proyecto objeto de subvención**, en formato libre, motivando la

necesidad de la actuación a desarrollar en base a criterios turísticos, así como su adecuación al objeto de la convocatoria, incluyendo una memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.

- d) **Presupuesto del proyecto objeto de subvención.** Se deberán presentar presupuestos relativos al proyecto para el que se solicita ayuda, con desglose pormenorizado por partidas de gasto y especificando de forma detallada el número y naturaleza de los elementos que lo componen y su coste unitario. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, salvo que la entidad solicitante aporte junto con su solicitud el correspondiente acuerdo de reconocimiento de la exención dictado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### 9) ¿SON COMPATIBLES ESTAS AYUDAS CON OTRAS PARA LA MISMA FINALIDAD?



**SON COMPATIBLES** con otras determinadas para la misma finalidad convocadas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.



**NO SON COMPATIBLES** con líneas nominativas de subvención para el mismo objeto y persona o entidad beneficiaria de convenios de colaboración que articule en 2022 Turisme Comunitat Valenciana.

#### 10) ¿CUÁLES SON LOS GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN?

Aquellos gastos corrientes dirigidos a:

- a. Campañas de publicidad: los relativos a la creatividad y producción de soportes de comunicación gráficos tales como redacción de textos, fotografías, mapas, fotomecánica, artes finales e impresión de folletos y cartelería, audiovisuales, filmación de spots, vídeos, locución y grabación de cuñas radiofónicas, producción de piezas publicitarias para Internet, banners y otros formatos similares. La planificación, compra de medios y espacios publicitarios (anuncios en televisión, medios escritos, radio e Internet) de las campañas de publicidad de cualquier ámbito.
- b. La edición de folletos, dípticos, trípticos, carteles, vallas, pancartas y otros grandes formatos, que formen parte de las acciones de publicidad o que sean soportes singulares de difusión de la actividad subvencionada.
- c. Los gastos relativos a la organización de foros, seminarios y encuentros siempre que estos formen parte de una campaña o acción publicitaria vinculada al objeto de este programa, **no pudiendo representar los mismos más de un 30% del total del coste total subvencionable.**
- d. Gastos de personal propio siempre que en la ejecución del proyecto subvencionado participe personal de la entidad beneficiaria, **no pudiendo esta partida de gastos representar más de un 40% del total del coste total subvencionable.**
- e. El coste de la auditoría de la cuenta justificativa de la subvención.

#### 11) ¿DEBO INCORPORAR EL LOGOTIPO DE TURISME EN LOS SOPORTES DE LA CAMPAÑA?

Tenga en cuenta que para los costes subvencionables a) y b) del punto anterior deberá incorporar la marca Comunitat Valenciana junto al mensaje "Mediterráneo en Vivo y Seguro" que encontrará en la siguiente dirección web:

Amb la col.laboració de / Con la colaboración de



Además, deberá incorporar a las campañas de publicidad y el material de otros soportes de difusión, alguno o algunos de los siguientes valores/mensajes con el objetivo de favorecer el posicionamiento e imagen de la marca destino Comunitat Valenciana:

- Destino mediterráneo, hospitalario, inclusivo y acogedor.
- Oferta turística de calidad.
- Servicios turísticos profesionales y dirigidos a fidelizar al turista.
- Territorio comprometido con los principios del Código Ético del Turismo Valenciano.

## 12) ¿CUÁL ES EL COSTE SUBVENCIONABLE?

- ✓ La suma de los importes de las partidas del proyecto que puedan ser objeto de ayuda.
- ✓ El IVA **podrá** formar parte del coste subvencionable siempre que sea soportado efectivamente por la entidad beneficiaria de la ayuda y no sea compensable o recuperable, circunstancia que se deberá acreditar aportando junto a la solicitud el correspondiente acuerdo de reconocimiento de la exención dictado por la Agencia Estatal de Administración tributaria.
- ✗ **NO** resultará subvencionable la publicación de información sobre la actividad subvencionada en formato de reportaje gráfico.
- ✗ **NO** resultará subvencionable la producción y emisión de programas de seguimiento, entrevistas, en radio y televisión.

La cuantía de la subvención será **la cantidad que resulte de aplicar una intensidad de ayuda del 90% sobre el coste subvencionable.**

**No se contemplarán ayudas para proyectos cuyo coste subvencionable sea inferior a 20.000 euros.**

## 13) Y EN RELACIÓN CON EL PROYECTO PARA EL CUAL SOLICITO LA AYUDA, ¿TENGO QUE APORTAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL?

Además de lo exigido en el artículo 9 de la resolución de 8 de marzo de 2022, las solicitudes de ayuda deberán ir acompañadas de:

- **Descripción detallada del proyecto** a realizar, objetivos y resultados esperados.
- **Calendario de ejecución** del proyecto y su impacto sobre la imagen turística de la Comunitat Valenciana.
- **En el caso de la creación de soportes**, se deberán detallar las características de estos y su distribución. Cuando se trate de elementos digitales se detallará también la tecnología a utilizar.

Turisme Comunitat Valenciana podrá requerir cualquiera otra documentación que se estime necesaria para la adecuada valoración de la solicitud presentada.

#### 14) ¿SON COMPATIBLES LAS AYUDAS DE MINIMIS?

Tenga en cuenta que el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas a un único beneficiario no excederá de 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

#### 15) ¿DE CUÁNTO ES LA AYUDA Y CUAL ES EL TOPE?



El importe máximo de ayuda, por entidad beneficiaria y proyecto será de 100.000 euros.



La cuantía de la subvención será la cantidad que resulte de aplicar una intensidad de ayuda del 90% sobre el coste subvencionable.



No se contemplarán ayudas para proyectos cuyo coste subvencionable sea inferior a 20.000 euros.

#### 16) ¿HAY UNA GUÍA QUE EXPLIQUE CÓMO HACER LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA Y RESOLVER DUDAS O INCIDENCIAS?

SI, tiene a su disposición instrucciones para cumplimentar electrónicamente la solicitud de ayudas en el siguiente enlace de Internet:

[http://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/Guia\\_Ayudas.pdf](http://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/Guia_Ayudas.pdf)

#### 17) ¿QUÉ OCURRE SI NO PRESENTO MI SOLICITUD DE FORMA TELEMÁTICA?

No presentar la solicitud de forma telemática es causa de **inadmisión** de la misma.

#### 18) ¿CUÁLES SON LAS CAUSAS DE INADMISIÓN?

Serán causas de inadmisión:

- a) La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido.

- b) La no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la citada LPACAP.
- c) La no presentación de la solicitud por vía electrónica.

#### **19) ¿CUÁL VA A SER LA TRAMITACIÓN UNA VEZ PRESENTADA LA SOLICITUD?**

La tramitación de estas ayudas **será telemática y en régimen de concurrencia competitiva:**

- El órgano instructor de las ayudas será el Servicio de Ayudas del Área de Competitividad Turística.
- Una vez evaluadas e informadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado de las mismas a la Comisión de Evaluación de Ayudas que determinará el importe de las subvenciones de acuerdo con la consignación presupuestaria máxima establecida para el programa.
- Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación. Una vez establecido dicho orden se aplicará la intensidad de ayuda del 90% sobre el coste subvencionable.

#### **20) ¿CÓMO ME ENTERARÉ SI ME CONCEDEN LA AYUDA O ME LA DENIEGAN?**

Tanto las propuestas de resolución como las resoluciones se notificarán a las personas o entidades interesadas a través de la **publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana**.

#### **21) ¿Y CUÁNTO TARDARÁN EN CONCEDER LA AYUDA?**

**El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria** en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución a las personas o entidades interesadas, podrá entenderse desestimada la solicitud de concesión de ayuda en los términos previstos en el artículo 25.5 de la LGS.

#### **22) ¿CUÁNDO COBRARÉ LA AYUDA UNA VEZ CONCEDIDA?**

Turisme Comunitat Valenciana procederá al pago de la ayuda una vez el beneficiario haya ejecutado y justificado el proyecto subvencionado y siempre que haya cumplido con todas las obligaciones exigibles en la Resolución.

#### **24) ¿CÓMO JUSTIFICAR LA AYUDA PARA COBRAR LA SUBVENCIÓN?**

La justificación de la ayuda concedida deberá realizarse de acuerdo con el proyecto subvencionado y en los términos fijados en la correspondiente resolución de concesión.

La justificación se efectuará por vía telemática en el trámite específico disponible en el enlace [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=20432](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20432) mediante la presentación del impreso normalizado denominado **cuenta justificativa auditada**.

Dicho impreso deberá estar firmado electrónicamente por el representante legal.

El beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa auditada mediante informe de una persona o entidad auditora inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En el informe tendrá que constar entre otros extremos un cuadro-resumen que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada. Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por el beneficiario y el considerado válidamente justificado por el auditor, indicando los motivos de estas y su importe.

Se deberá asimismo presentar material gráfico en el que figure el distintivo en el que se hace constar que el proyecto ha contado con la colaboración de Turisme Comunitat Valenciana tal como establece el artículo 15.3 de la resolución.

Igualmente, el beneficiario deberá presentar cualquier otra documentación exigida por Turisme Comunitat Valenciana que se considere precisa para verificar el grado de ejecución efectiva de las actuaciones subvencionadas, y su adecuación a la finalidad para la que se concedió la subvención.

La justificación de la ayuda se efectuará en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, plazo que en ningún caso será posterior al 15 de diciembre de 2022.

### **23) CONCEDIDA LA AYUDA, ¿TENGO ALGUNA OTRA OBLIGACIÓN QUE CUMPLIR?**

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a cumplir con cuantas obligaciones se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana, así como en el resto de normativa vigente de aplicación. Entre otras

- Deberán notificar cualquier modificación que se produzca en el proyecto objeto de subvención durante la tramitación del expediente administrativo.
- Deberán asimismo conservar los documentos originales justificativos relacionados a los gastos corrientes subvencionados o copias certificadas conformes con los originales en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación por parte de Turisme Comunitat Valenciana.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

### **24) TENGO UNA INCIDENCIA INFORMÁTICA O DUDA AL RESPECTO DE LOS PROGRAMAS**

Puedes enviarnos tus dudas a través del Formulario de solicitud de resolución de dudas /incidencias de la web de tramitación: <http://www.turisme.gva.es/formularios/>